

GUIA DE COMPRA RESPONSABLE

EMASAGRA, es una sociedad mixta cuyo objeto social es la gestión de servicios y suministros de aguas en el término municipal de Granada que se caracteriza por ser una empresa comprometida, medioambiental y socialmente responsable.

Prueba de ello es que EMASAGRA ya tiene implantados certificados de acuerdo a las normas de calidad medioambiental Gestión Energética, Prevención de Riesgos Laborales, Gestión de la Inocuidad del Agua y Gestión de la Continuidad de Negocio para garantizar su cumplimiento, por encima de lo que la legislación en vigor exige y en conformidad a los estándares de calidad y medioambientales especificados en los mencionados sistemas de gestión.

En un paso más, y con el objetivo de cumplir con los requerimientos de la norma SGE 21 Sistema de Gestión Ética y Socialmente Responsable, se propone un catálogo de principios rectores de compra en Emasagra encaminados a conseguir compras sostenibles o eco-responsables que consisten en adquirir productos o servicios favoreciendo proveedores y/o productos que generan un beneficio social o ambiental a la empresa, esto es, integrar el desarrollo sostenible en los procesos de Compras de la empresa.

Emasagra, como empresa mixta a la que le es de aplicación el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; no goza de total libertad para realizar sus procedimientos de compra, no obstante y siguiendo también el espíritu de la normativa podemos catalogar una serie de condiciones que deben escogerse en cada uno de los procedimientos, atendiendo a las características particulares de los mismos, que podrían ser regidoras de las compras en Emasagra.

En concreto, como condiciones especiales de ejecución del contrato, en algunos casos, y como criterios de valoración evaluables en la adjudicación de algunos contratos, siempre que estén directamente relacionados con el objeto de los mismos y debidamente justificados en su expediente, encontraríamos la siguiente clasificación con posibilidad de ser exigidos a nuestros contratistas:

En particular, y con carácter no limitativo

➤ **Tipo medioambiental:**

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Mitigación de la contaminación acústica y la contaminación de suelos.
- Medir, monitorizar y reducir las emisiones a la atmósfera.

- Reducir el consumo de energía en los procesos de fabricación.
- Reducir los vertidos.
- El fomento del uso de las energías renovables.
- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Reducir, reutilizar y reciclar los residuos que resultan de los procesos de fabricación.
- Impulso de la entrega de productos a granel.
- Producción ecológica.
- Priorizar la selección de materias primas de fuentes sostenibles.
- Optimizar la carga y rutas de transporte de los productos.
- La sustitución progresiva de la flota por vehículos más ecoeficientes y sostenibles.

➤ **Tipo social o relativas al empleo:**

- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional con la finalidad de hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo;
- Favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

Tales criterios o condiciones deben escogerse cuidadosamente en función del contrato de que se trate y se podrán establecer penalidades para el caso de incumplimiento o atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales, cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato.

Asimismo, serán exigidos igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.